

DECRETO ALCALDICIO N° 2206

Casablanca,

13 OCT. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un cirujano dentista en Postas Rurales de la Dirección de Salud.
- 2.- Lo informado por el Departamento De Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **JAIME CRUZ GONZALEZ**, cédula de identidad N° 15.736.541-K para que se desempeñe como cirujano dentista de Postas Rurales de la Dirección de Salud por la suma de \$ 12.000.- por hora impuesto incluido.
- II.- El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitario" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 13 de octubre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JAIME CRUZ GONZALEZ**, cédula de identidad N° 15.736.541-K, dentista, con domicilio en Santiago, Uno Poniente N° 2787, Lo Espejo, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como cirujano dentista en de Postas Rurales de la Dirección de Salud que comprende:

- Servicios como dentista en las Postas Rurales, inserto en el Programa Nacional HHMM de escasos recursos
- Servicios como dentista en las Postas Rurales, inserto en el Programa Reforzamiento Odontológico (GES 60 años)
- Servicios como dentista en las Postas Rurales, inserto en el Programa Resolutividad-Especialidad Ambulatoria.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma de \$ 12.000.- por hora, Impuesto Incluido, pagadero los tres primeros día del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2009, en los siguientes horario:

- Programa Nacional HHMM: días lunes y martes de 17:30 hrs a 20:30 hrs.
- Programa Reforzamiento Odontológico (GES 60 años): día miércoles de 17:30 hrs a 18:30 hrs.
- Programa Resolutividad-Especialidad Ambulatoria: día miércoles de 18:30 hrs a 20:30 hrs.

Conforme a las directrices de productividad establecidas por el municipio, y que la prestadora declara conocer y aceptar.

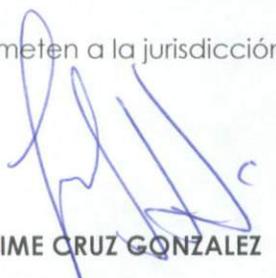
CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JAIME CRUZ GONZALEZ

